



**Alcaldía Municipal de Zacatecoluca**

**Ref. UAIP. 10-2023-IP**

**Resolución Final**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, a las quince horas siete minutos del día veintitrés de marzo del dos mil veintitrés, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz.

**I. ANTECEDENTES:**

Que el día dos de marzo del dos mil veintitrés a las catorce horas cuarenta minutos, se recibió ante esta Unidad de Acceso a la Información Pública, solicitud de Acceso Información Pública, de forma presencia y verbal por parte del señora \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ edad, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad Personal número \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, a quien se le brindo la asesoría correspondiente por parte de esta UAIP para el llenado de la solicitud respectiva, quien solicito la siguiente Información Pública:

- ✓ *Personería Jurídica de la Asociación de Desarrollo Comunal AZMITIA del Cantón El Socorro que se abrevia ADESCOCAZM, que se realizó en el año 2010.*

Conforme lo establece el Artículo 50 de la ley de Acceso a la Información Pública, el cual describe las funciones que le corresponden realizar al Oficial de Información, en cuanto a recibir y dar trámite a las diferentes solicitudes de Acceso a Información Pública que sean sometidas, así como realizar los procedimientos administrativos internos necesarios para que las unidades administrativas que generan la información y que se encuentre en poder de estas, puedan localizar, verificar, analizar, remitir y entregar la Información solicitada, tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 69 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



## **II. FUNDAMENTACIÓN**

Que la transparencia y el Acceso a la Información Pública son condiciones básicas para una efectiva participación ciudadana, mediante la acción del Derecho a la Libertad de Expresión, lo que contribuye al fortalecimiento de la transparencia, al mejoramiento de la calidad de la democracia interna municipal, y al cuidado del Derecho fundamental de Acceso a la Información Pública de la población y su Libertad de Expresión, con lo cual el Derecho a conocer la información que se derive de la gestión municipal interna, en todos sus ámbitos competentes, constituye una obligación de garantizarlo a la población, actuando con transparencia y promoviendo así el Derecho de Acceso a la Información Pública, proveniente del Derecho a la Libertad de Expresión, como Derecho Humano, tal y como lo establece el Artículo 6 inciso 4º de la Constitución de la República el cual en su texto menciona que “*se reconoce el derecho de respuesta como una protección a los derechos y garantías fundamentales de la persona*”, esto tiene como presupuesto el Derecho de investigar, buscar y recibir Información de toda índole. La municipalidad de Zacatecoluca, se rige bajo el principio de la democracia representativa, y los funcionarios y servidores públicos están obligados a garantizar a la sociedad Transparencia sobre toda y cada una de las gestiones realizadas internamente en relación a cada una de las competencias de las diferentes Unidades Administrativas Internas, salvo casos estrictamente excepcionales, por tal motivo debe de siempre garantizarse la consolidación de un sistema democrático en el que el ejercicio del poder de las instituciones del estado estén sujetas y supervisadas por el poder ciudadano, los funcionarios y servidores públicos deberán de divulgar sus actuaciones bajo un régimen de Transparencia y de manera oficiosa según el Artículo 85, 86 y 203 de la Constitución de la República y Artículos 1, 9, 10 y 17 Ley de Acceso a la Información Pública.

Como parte del procedimiento interno gestionado por esta UAIP, en relación al proceso de Acceso a Información Pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de Conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, a la Unidad de Participación Ciudadana y a la Unidad de Gestión Documental y Archivos de la municipalidad, con el objetivo que estas hicieran las gestiones internas necesarias para localizar, verificar, clasificar



Y comunicar la manera en que se tiene disponible la información pública requerida, con lo cual como parte de las gestiones que se realizaron por parte de esta UAIP se describen a continuación:

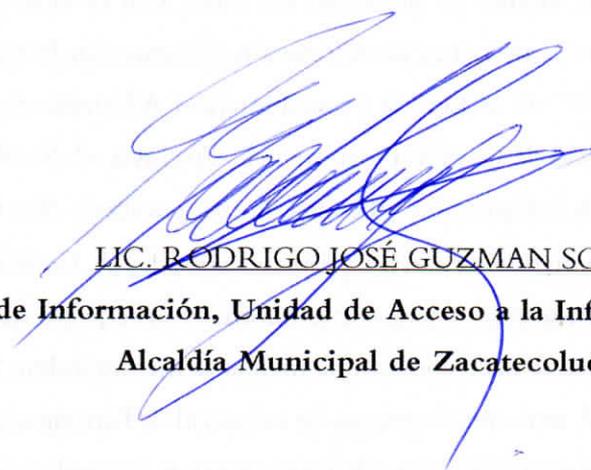
- ✓ Se notificó requerimiento de información a la Unidad de Gestión Documental y Archivo y Unidad de Participación Ciudadana, el día miércoles 08 de marzo del año 2023, por medio de memorándum interno UAIP-Nº 51, en el cual se solicitó, “*Personería Jurídica de la Asociación de Desarrollo Comunal AZMITIA del Cantón El Socorro que se abrevia ADESCOCAZM, que se realizó en el año 2010*”; otorgándole un plazo de respuesta ante esta UAIP a más tardar el día viernes 17 de marzo del 2023, con lo cual conforme a los plazos previstos en el Artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública en relación con el Artículo 3 numeral “1” de la Ley de Procedimientos Administrativos, se obtuvo respuesta por parte de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, el día Miércoles 15 de Marzo del 2023, entregando la información solicitada, la cual consta de diez folios útiles, se hace constar que no se recibió memorándum por parte de la Unidad de Gestión Documental y Archivos, más sin embargo si se hizo entrega de la información respecto de la petición de la ciudadana solicitante, a la vez se hace constar que mediante memorándum interno Nº 40 de fecha 17 de marzo del 2023, se recibió respuesta de la unidad de Participación Ciudadana, en el cual manifiesta que la información dentro de los registros de la Unidad de Participación Ciudadana es de carácter Inexistente, por lo que la información remitida por la Unidad de Gestión Documental y Archivo, será anexada al expediente administrativo correspondiente, y así mismo será entregada en la forma en que lo solicito la administrada.

### **III. RESOLUCIÓN**

Por tanto, de conformidad con los Artículos 50, 71, 72, 36 y 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con el Artículo 3 numeral “1” de la Ley de Procedimientos Administrativos, el suscrito Oficial de Información, **Resuelve:**



- a) **Entréguesele**, a la solicitante la Información Pública, que ha sido remitida a esta UAIP por parte de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, y así misma respuesta por parte de la Unidad de Participación Ciudadana.
- b) **Notifíquese**, a la solicitante de forma presencial, tal y como previamente se estableció en solicitud respectiva.
- c) **Archívese**, el expediente administrativo con referencia **UAIP. 10-2023-IP** de forma definitiva.

  
LIC. RODRIGO JOSÉ GUZMAN SOSA

**Oficial de Información, Unidad de Acceso a la Información Pública**  
**Alcaldía Municipal de Zacatecoluca**

